

29/04/2026

MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCON,

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO ALCALDICIO

N°1170

VISTOS:

- 1) Las facultades que me confieren la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, N°18.695 y sus modificaciones vigentes.
- 2) Sentencia de proclamación del 30 de noviembre del 2024, del Tribunal Electoral Regional Valparaíso a la vista la causa Rol, N°280-2024 donde se establece como alcalde electo a don Freddy Ramírez Villalobos.
- 3) Decreto Alcaldicio N°3654 del 16.11.23 que establece el cuadro de subrogancia en caso de ausencia o impedimento del Sr Alcalde.
- 4) Ordinario Autorizado N° 574 Solicita Autorización para licitar el Servicio de Mantenimiento de Alumbrado Público por 4 meses, enviado el 13 de diciembre del 2024, derivado a la Secretaria de Planificación Territorial.
- 5) Decreto 51 APRUEBA REGLAMENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO DESTINADOS AL TRÁNSITO PEATONAL con fecha 30 de diciembre del 2015, emanado desde el Ministerio de Energía.
- 6) Lo dispuesto en ORD. 329 /2025 en que se solicita realizar Trato Directo del SERVICIO DE MANTENCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, COMUNA DE CONCÓN a contar del 01 de enero del 2025 al 28 de febrero del 2025, por un valor de \$13.951.487 mensuales impuestos incluidos, por las razones que en el mismo se indica.
- 7) Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 137 que certifica que a la fecha 23 de enero del 2026, esta institución cuenta con disponibilidad de financiamiento para SERVICIO DE MANTENCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, COMUNA DE CONCÓN desde 01 de enero al 28 de febrero del 2025, en el ítem 22 08 004 denominado "Mantenimiento de Alumbrado Público", por un valor de \$13.952 mensuales.

CONSIDERANDO:

1. Que, Alumbrado público de bienes nacionales de uso público destinados al tránsito peatonal: Conjunto de instalaciones de alumbrado, tales como lámparas, luminarias, transformadores de uso exclusivo y en general todos los equipos necesarios para proporcionar la visibilidad adecuada para la normal circulación de peatones durante la noche o en zonas oscuras, incluyendo las líneas de distribución eléctrica destinadas al alumbrado público sean éstas establecidas por la Municipalidad, o por cualquier otra entidad, incluyéndose las empresas distribuidoras de servicio público que tengan a su cargo el alumbrado público en virtud de un contrato con las respectivas Municipalidades, en adelante "Alumbrado público".
2. Que, Los Propietarios y/u Operadores, en este caso el municipio, deberán velar porque el, mantenimiento, reparación, modificación y declaración de puesta en servicio de las instalaciones de Alumbrado público, se realicen conforme a las disposiciones establecidas en el ALUMBRADO PÚBLICO DE BIENES NACIONALES DE USO PÚBLICO DESTINADOS AL TRÁNSITO PEATONAL

3. Qué, el procedimiento de licitación pública o privada, u otro mecanismo de contratación similar, implicaba en su época, una tardanza excesiva, que pondría en riesgo a las personas y el funcionamiento del servicio, lo que contraviene una serie de disposiciones legales, entre otras, el artículo 4° letra j) de la Ley Orgánica de Municipalidades.
4. Que, de igual forma, se debe hacer presente que a la época en que se debió realizar la correspondiente contratación, existía una alta carga laboral de las Unidades y/o Direcciones intervinientes en el proceso, por lo que no fue posible efectuar la correspondiente contratación en tiempo y forma.
5. Qué, se debe tener presente lo dispuesto en el artículo 71 N°3 del Decreto N°661 APRUEBA REGLAMENTO DE LA LEY N° 19.886, DE BASES SOBRE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTRO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, Y DEJA SIN EFECTO EL DECRETO SUPREMO N° 250, DE 2004, DEL MINISTERIO DE HACIENDA, el cual se refiere al Trato Directo en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, en que se requiera satisfacer una necesidad pública de manera impostergable, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente.
6. Qué, por su parte el Artículo 74 del Decreto N°661 APRUEBA REGLAMENTO DE LA LEY N° 19.886, DE BASES SOBRE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTRO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, Y DEJA SIN EFECTO EL DECRETO SUPREMO N° 250, DE 2004, DEL MINISTERIO DE HACIENDA, en relación al Trato directo por emergencia, urgencia e imprevisto, en cuanto a la urgencia, indica que para efectos de la aplicación de esta causal, la urgencia se refiere a aquella necesidad apremiante, que solo puede ser satisfecha si se obtiene la prestación requerida en el menor tiempo posible, y cuya falta de ejecución generara perjuicio en las personas, el funcionamiento o los bienes de la entidad.
7. Qué, debido a la gran cantidad de licitaciones que se llevaron a cabo simultáneamente en el municipio por parte de las unidades licitantes, los tiempos de la contratación no fueron concordables con los tiempos de prestación de los servicios.
8. Que, mediante el presente se requiere regularizar la contratación del SERVICIO DE MANTENCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, COMUNA DE CONCÓN prestado entre el 01 de enero del 2025 al 28 de febrero del 2025, por un valor de \$13.951.487 mensuales impuestos incluidos, por el proveedor Luis Estay Valenzuela y Cia Ltda, Rut N° 78.882.400-9, lo anterior, en virtud del principio retributivo reconocido por la Contraloría General de la República, lo anterior a través de entre otros en los Dictámenes N°s E510049 de 2024, 87.163 de 2015 y 78.846 de 2013, entre otros, indicando la referida jurisprudencia en términos generales que, si un particular ha prestado efectivamente servicios a la Administración del Estado, esta se obliga, en razón del principio retributivo, a pagarlos, ya que lo contrario implicaría un enriquecimiento sin causa en su favor.
- 8) Que, Ordinario Autorizado N° 574 Solicita Autorización para licitar el Servicio de Mantenión de Alumbrado Público por 4 meses, enviado el 13 de diciembre del 2024, derivado a la Secretaria de Planificación Territorial, no fue ejecutado en los tiempos correspondientes debido a falta de programación aumentando los tiempos de licitación en 4 meses, quedando sin contrato por este periodo.

DECRETO:

1.- RATIFIQUESE SITUACIÓN DE URGENCIA, por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2025 y el 28 de febrero de 2025, en virtud de las razones expuestas en los considerandos precedentes.

2.- RATIFIQUESE AUTORIZACIÓN TRATO DIRECTO, para el Servicio de Mantenimiento de Alumbrado Público de Concón, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 28 de febrero 2025, por un monto mensual de \$13.951.487 impuestos incluidos, con el proveedor Luis Estay Valenzuela y Cia Ltda, Rut N° 78.882.400-9, total del servicio por 2 meses de \$ 27.902.974 impuestos incluidos.

Meses	Valor impuestos incluidos
Enero	\$13.951.487
Febrero	\$13.951.487
Total	\$27.902.974

3.- REDÁCTESE, el contrato de este Servicio por el Departamento de Asesoría Jurídica.

4.- EMÍTASE, la Orden de Compra respectiva a través del Portal Mercado Público, por la Unidad de Adquisiciones, una vez emitido el correspondiente Decreto Alcaldicio que aprueba el respectivo contrato.

5.- CONSTITUYASE, por el adjudicatario Luis Estay Valenzuela y Cia Ltda N° 78.882.400-9, la garantía de fiel cumplimiento.

6.- IMPUTESE, el referido gasto a la cuenta presupuestaria correspondiente.

7.- NOTIFIQUESE, por secretaria Municipal el presente Decreto Alcaldicio según lo considerado en su distribución.

8.- RATIFIQUESE, para este efecto como Unidad Técnica a la Dirección Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Áreas Verde.

9.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Distribución:

- 1.- Empresa Luis Estay Valenzuela y Compañía Ltda- dirección Recabarren #165, Independencia, Santiago- correo elecing@.lev.tie.cl
- 2.- Adquisiciones
- 3.- Dirección de Asesoría Jurídica
- 4.- Archivo DIMAO

